



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba rendición de cuentas de marzo 2026 - EX-2026-00004373- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2026-00004373-CNPT-SE#CNPT, lo dispuesto en los artículos 8 inc. t) y 29 inc. c) de la Ley 26.827; y artículos 10 incs. b) y g) y 12 incs. c) y f) del Reglamento Interno de Funcionamiento aprobado mediante Res. CNPT 11/2022, y el informe de rendición correspondiente al mes de marzo del año 2026 y,

Considerando,

Que, es función de este organismo *“Elaborar y elevar anualmente su proyecto de presupuesto al Congreso de la Nación”* (art. 8 inc. t) Ley 26.827).

Que, asimismo es función del Secretario Ejecutivo del CNPT *“Organizar el registro y administración de todos los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura”* (art. 29 in. C de la Ley 26.827).

Que, por su parte, el Reglamento Interno de Funcionamiento del CNPT, aprobado mediante Res. CNPT 11/2022 indica que el Comité debe diseñar y aprobar su presupuesto anual, como asimismo aprobar la adquisición y cesión de bienes y demás contrataciones para el funcionamiento del organismo (art. 10 incs. b) y g) del Reglamento); y que el Secretario Ejecutivo debe asistir al Comité en la elaboración del proyecto de presupuesto y el plan de trabajo anual, como asimismo rendir cuentas de la labor desarrollada por la Secretaría Ejecutiva (art. 12 incs. c) y f) del Reglamento).

Que, atento a lo expuesto y a los fines de conocer el estado de las cuentas y ejecución presupuestaria, el Secretario Ejecutivo ha elevado a consideración de este plenario en sesión ordinaria del día de la fecha, las rendiciones de la cuenta ahorro, inversión y financiamiento, cuadro de ejecución presupuestaria en el sistema de información y conciliación de partidas e-SIDIF, e información de inversión en plazos fijos, todas ellas correspondientes al mes de marzo del ejercicio fiscal 2026.

Por ello, y en virtud de las facultades emergentes de la Ley 26.827,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas correspondiente al mes de marzo del ejercicio fiscal 2026, que como anexo (IF-2026-00008690-CNPT-DC#CNPT) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.